

:: Certificado de Aptitud Ambiental en Provincia de Buenos Aires.

El día 27 de diciembre de 2018 se promulgó, en la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 15.107 (la "Ley"), que modifica el artículo 11° de la ley N° 11.459 relativo al Certificado de Aptitud Ambiental.

La modificación más importante que incluye la norma es la extensión del plazo de vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental, de 2 a 4 años.

Asimismo, la Ley modifica al proceso de emisión del Certificado, a partir de una división del mismo en tres fases:

- 1º: Clasificar a la industria dentro de la primera, segunda o tercera categoría por medio de una fórmula polinómica que determinará el Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA).
- 2º: La misma consiste en la autorización para la construcción de las obras.
- 3º: La última fase implica la autorización de funcionamiento de las actividades productivas del establecimiento, una vez verificado que se ha cumplido con las obras aprobadas o los condicionamientos establecidos.

Otra novedad de importancia que trae la Ley es la eliminación de la obligación, por parte del titular del establecimiento, de comunicar por medio fehaciente a la Municipalidad y a la Autoridad de Aplicación el inicio de la actividad productiva o sus modificaciones o ampliaciones, en tanto las mismas se encuentren dentro de las actividades previamente habilitadas.

No obstante lo anterior, entendemos que hasta tanto la Autoridad de Aplicación hubiera readecuado sus procedimientos a la nueva legislación, sería prudente mantener la notificación antes mencionada y prevista en la norma modificada.

Por otro lado, la Ley da inicio a un proceso de reclasificación del nivel de complejidad ambiental, el que será establecido por la Autoridad de Aplicación, en posteriores normas a dictarse.

Finalmente, la Ley crea una nueva figura: los establecimientos irregulares. Se considerarán tales a los establecimientos industriales en funcionamiento que no posean el Certificado de Aptitud Ambiental o a los que les haya caducado el mismo y no hayan iniciado su gestión en término.

Para este supuesto, se otorga un plazo de 12 meses desde la publicación de la Ley para regularizar la situación. Caso contrario, los establecimientos irregulares serán pasibles de sanciones, entre las que se encuentran: apercibimiento, multa y clausura.

La Ley entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de fecha 04 de enero de 2019.

Para acceder a la norma completa, por favor acceder a [aquí](#).

En caso de requerir asistencia sobre la presente materia, no dude en contactar a **Julio A. Vieito** (vieito@abeledogottheil.com.ar), y/o **Verónica Fuente Kleiner** ([fuente@abeledogottheil.com.ar](mailto:fuentes@abeledogottheil.com.ar)) o a su contacto habitual en **Abeledo Gottheil Abogados**.